



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 592-UAIP-FGR-2021 y 593-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibieron con fecha dieciséis de noviembre del presente año, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviadas por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de las cuales la suscrita Oficial de Información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De las solicitudes presentadas, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione lo siguiente:

• **Solicitud número 1, identificada con la referencia 592-UAIP-FGR-2021:**

*"Total de casos que ingresan a la FGR día a día y por municipio en calidad de denuncias según clasificación del delito de: HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO AGRAVADO, FEMINICIDIO SIMPLE Y FEMINICIDIO AGRAVADO, independientemente de la forma que sea presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. Según el siguiente formato: (SEPARADO CADA MES)"*

FECHA (DIA-MES- AÑO)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD DE CASOS
----------------------------	--------------	-----------	-------------------	--------	----------------------

Periodo solicitado: Desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2021.

• **Solicitud número 2, identificada con la referencia 593-UAIP-FGR-2021:**

*"Total de casos que ingresan a la FGR en calidad de denuncias según clasificación de delitos, independientemente de la forma que sea presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) Solicito que sean presentadas a detalle en cada una de sus formas. Que estén presentadas por zona geográfica a nivel nacional y por municipio. ANEXO FORMATO. MES A MES POR SEPARADO."*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE DELITO	DELITO	CANTIDAD DE CASOS
--------------	-----------	-------------------	--------	----------------------

Periodo solicitado: Desde el 01 hasta el 31 de octubre de 2021.



*Fiscalía General de la República*

**II.** Habiéndose observado que las solicitudes de información con referencias 592-UAIP-FGR-2021 y 593-UAIP-FGR-2021, han sido presentadas por la misma persona y sus peticiones son idénticas, con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio general de la actividad administrativa de Economía, es procedente acumular las mismas, de conformidad a los artículos 3 numeral 6° y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

**III.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que deben cumplir las solicitudes, verificando que éstas cumplen con los requisitos legales, de claridad y precisión; y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitieron las solicitudes al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 CPCM., 3 numeral 6° y 79 LPA y 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE**:

- a) **ACUMULAR** las solicitudes de información con referencias 592-UAIP-FGR-2021 y 593-UAIP-FGR-2021, por las razones mencionadas en ésta resolución.
- b) **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos en nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- **ACLARACIONES GENERALES.**

- 1) Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.



- 2) En la medida de lo posible, se ha tratado de utilizar la plantilla de vaciado de información proporcionada por la peticionaria, conforme a las posibilidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.
- 3) En general, los cuadros estadísticos contienen información de los delitos, período requerido y demás criterios solicitados por la peticionaria.
- 4) En el detalle de delitos desagregados por su forma de ingreso, se aclara que en el apartado de “Forma de Ingreso” contiene una casilla denominada “Otras formas de ingreso”, que comprende: *“Certificaciones, Notificaciones y Querellas.”*

- **Respecto a la información estadística que se entrega de la solicitud 592-UAIP-FGR-2021, se hacen las siguientes aclaraciones:**

- 1) Los datos estadísticos se entregan según registros obtenidos por la Mesa Tripartita conformada por la Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal y Fiscalía General de la República, aclarando que la información se encuentra homologada hasta el mes de octubre del presente año.
- 2) La información que se entrega es la cantidad de casos ingresados por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio Simple y Femicidio Agravado, tal como lo solicita la interesada. Los datos se entregan según la fecha de levantamiento de cadáver.

- **Respecto a la información estadística que se entrega de la solicitud 593-UAIP-FGR-2021, se hacen las siguientes aclaraciones:**

- 1) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP) y se entrega por año y mes del hecho según período solicitado.
- 2) Los datos estadísticos por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, se proporcionan en el cuadro relacionado a la solicitud con número de referencia 592-UAIP-FGR-2021.
- 3) Los datos estadísticos que se entregan por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, corresponde a casos que se han aperturado para su respectiva investigación, es decir, que en el transcurso de las investigaciones se determina la existencia o no del delito o la calificación jurídica del mismo; lo anterior de conformidad al inciso 4º del artículo 32 de la Política de Persecución Penal,



Fiscalía General de la República

que establece el tratamiento de la desaparición involuntaria de personas, el cual señala que: "El registro de casos relativos a probables desapariciones involuntarias de personas...se realizará en SIGAP", lo anterior está relacionado con los Principios de Legalidad y Objetividad, regulados en el artículo 1 de la Política de Persecución Penal.

- 4) Respecto al delito de Privación de Libertad, la información que se brinda, corresponde a la cantidad de casos que se han aperturado para su respectiva investigación, es decir, que en el transcurso de las investigaciones se determina la existencia o no del delito o la calificación jurídica del mismo; lo cual está relacionado con los Principios de Legalidad y Objetividad, regulado en el artículo 1 de la Política de Persecución Penal.
- 5) **Los datos estadísticos, pueden variar en el transcurso del tiempo, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, y se encuentra en constante actualización, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso, la adecuación de los hechos típicos.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**